

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Cali, Valle, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Filiación extramatrimonial Rad. No. 2017-00573-00

Surtido a cabalidad el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JOSÉ QUIÑONES ANGULO tal como fuera ordenado en el numeral 4 del auto interlocutorio del siete (7) de marzo de 2019, se

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al Dr. JULIO CÉSAR SANTACRUZ a quien se le deberá enviar comunicación a la carrera 4 N° 9-17 oficina 218 de esta ciudad, celular 3113922958 y al correo electrónico: jucesan59@hotmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.-

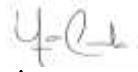
SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

J.N.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f18765bd294520bec8bc7bd180a4a1d48a40d665342d6af4a1a149f3aac2e474

Documento generado en 17/10/2020 05:07:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**